



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

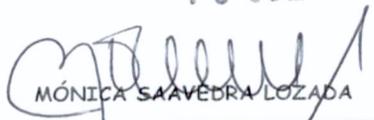
Bogotá D.C., 14 JUL 2020
Ref.: Restitución 11001-4103-751-2019-00416-00.

En cuanto a la solicitud de suspensión de la diligencia de desalojo por parte del demandado (fl. 36), se niega por improcedente, lo anterior a que el mismo no ejerció su derecho de defensa y se está en la ejecución de la sentencia. De otro lado, no hay orden de autoridad competente para que afecte el trámite de esta acción.

A fin de continuar con las diligencias, se requiere a la parte demandante para que impulse el trámite de la entrega del inmueble, en razón a que no ha mostreado interés desde el 15 de noviembre de 2019, fecha en la cual realizó su última petición (fl. 29), sin que prestara colaboración en la entrega del inmueble. Para este fin se concede el término de 30 días, so pena de archivar el expediente.

NOTIFIQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTINEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 44. Hoy 15 JUL 2020 las 08:00 a.m.
La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA